SECRETARIA	SECRETARIO DE AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES
RESPONSABLE ESTUDIOS	JOSE ALEJANDRO CALDERON TAMAYO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA COMERCIAL O MERCANTIL
ETAPA - FASE	PRECONTRACTUAL – SECRETARIO DE AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES
SUSTENTO JURIDICO	LEY 80 DE 1993, 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015
OBJETO:	ADQUIRIR INSUMOS PARA FORTALECER SISTEMAS PRODUCTIVOS DE CAFÉ Y CACAO BAJO SISTEMAS AGROFORESTALES COMO ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL, LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ML ($ 276.047.000 COP) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR.
PROGRAMA	Por un San Roque agroindustrial, competitivo y ambientalmente sostenible
BANCO DE PROYECTOS (Resolución 4788 de 2016 del D.N.P.)	NRO. DE PROYECTO: 202500000014920 NOMBRE DEL PROYECTO: "FORTALECER SISTEMAS PRODUCTIVOS DE CACAO BAJO SISTEMAS AGROFORESTALES COMO ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL, LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA"
FECHA ESTUDIOS PREVIOS	05/11/2026

ANALISIS DEL SECTOR

INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

En desarrollo de lo señalado en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** del **decreto 1082 de 2015**, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas, dejando constancia de este análisis en los Documentos del Proceso contractual.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector: **terciario o de servicios.**

En los aspectos relacionados con los servicios, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector económico realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo, así:

SECTOR COMERCIAL: La fuente de información que refleja este análisis de Servicios fue realizada con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector privado y público y análisis de algunas entidades que han utilizado estos Servicios.

Por lo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A. Análisis del mercado:

Esta clase de Servicios, es prestado personas naturales o por empresas especializadas, las cuales cuentan con personal calificado y certificado para la ejecución de este trabajo.

El Municipio de San Roque, dentro de sus obligaciones le asiste contratar **ADQUIRIR INSUMOS PARA FORTALECER SISTEMAS PRODUCTIVOS DE CAFÉ Y CACAO BAJO SISTEMAS AGROFORESTALES COMO ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL, LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA**

Así, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato celebrado, y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, el Municipio requiere adelantar el proceso de contratación pertinente que permita seleccionar al proponente con la idoneidad y capacidad técnica suficiente para llevar a cabo el **OBJETO: ADQUIRIR INSUMOS PARA FORTALECER SISTEMAS PRODUCTIVOS DE CAFÉ Y CACAO BAJO SISTEMAS AGROFORESTALES COMO ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL, LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA**

B. Análisis de la demanda:

En el Municipio, en años anteriores no ha realizado la contratación de procesos de similar naturaleza

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que el Municipio pretende contratar.

Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

Resúmen del Contrato o Licitación		
Objeto	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGRÍCOLAS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS LÍNEAS DE CACAO, CAFÉ Y CAÑA PANELERA, INTERVENIDAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CT-2024 001336 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM) Y EL MUNICIPIO DE ANORÍ.	
Cuantia	$161,367,815	
Vigencia	Se recomienda participar antes de: 2026-09-16	
Entidad	ALCALDIA MUNICIPIO DE ANORI	Resúmen Buscar
Municipio	Antioquia: Anorí	Resúmen Buscar
Estado	Convocado	Resúmen Buscar
Tipo	Subasta	Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema	Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2026-08-26 20:46:00	
Cód. Secop 2	CO1.NTC.10780006	
Número del Proceso	SASI2026-255 (Presentacin de oferta)	
Fecha	2026-08-26	
Última Revisión	2026-08-27	
	Página Oficial del Proceso 89 Relacionados	

Resúmen del Contrato o Licitación		
Objeto	COMPRAVENTA DE INSUMOS AGRICOLAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO N°4600013874 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE AANNTIOQUIA-SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR, QUE TIENE COMO POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LOS CULTIVOS DE CACAO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR,ANTIOQUIA	
Cuantía	$50,000,000	
Vigencia	Este proceso ya no está vigente por antigudad. Lo más probable es que no esté aceptando aplicantes nuevos.	
Entidad	ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR	Resúmen Buscar
Municipio	Antioquia: Ciudad Bolívar	Resúmen Buscar
Estado	Convocado	Resúmen Buscar
Tipo	Subasta	Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema	Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2022-10-03 14:14:00	
Cód. Secop 2	CO1.NTC.3350466	
Número del Proceso	SI-05101007-2022 (Presentacin de oferta)	
Fecha	2022-10-03	
Última Revisión	2022-10-03	
	Página Oficial del Proceso 43 Relacionados	

ANALISIS PRECIOS DE MERCADO: Los proveedores a los que se les solicito cotización son:

PROVEEDOR	OBJETO O CODIGO CIIU	IDENTIFICACION	CORREO ELECTRONICO	VALOR
AGROPECUARIA LOS TRUJILLOS	4620	15446080-9	eandrest26@gmail.com	$ 276.047.000
C.I CERRO VERDE DEL ORIENTE S.A.S	4610	900321809-3	cerroverdesas@gmail.com	$ 284.264.240

ANALISIS DE LA DEMANDA SECTOR del SERVICIO: Son las entidades públicas de la Nación, uno de los consumidores, quienes ofertan hacia el mercado del sector servicios, las necesidades a suplir en materia de **Servicio** para el interés y beneficio público, estas Entidades del sector Público son las que se enumeran en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, así:

"Artículo 2º.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los **municipios**; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.
b. El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos..."

PERSPECTIVA TECNICA:

CACAO					
ITEM	**NOMBRE/ DESCRIPCION**	**PRESENTACION**	**CANTIDAD**	**V UNIT**	**TOTAL**
1	Plántulas de cacao (Theobroma cacao) edad enre 4 y 6 meses, con medidas entre 35 y 45 cm	UNIDAD	12000	$ 9.150	$ 109.800.000
2	Acondicionadores para el suelo a base de Carbonato de Calcio y Magnesio (Cal Dolomita) bulto x 50 kg	BULTO	80	$ 28.300	$ 2.264.000
3	Abono orgánico enriquecido con hongos micorrícicos y minerales, elaborado a partir de residuos orgánicos recuperados y aprovechados mediante procesos de transformación y estabilización bulto x 40 kg	BULTO	120	$ 31.500	$ 3.780.000
4	Fertilizante mineral orgánico para crecimiento del cultivo de cacao bulto x 50 kg	BULTO	40	$ 166.450	$ 6.658.000
5	Fertilizante mineral orgánico para producción de cacao bulto x 50 kg	BULTO	80	$ 225.000	$ 18.000.000
6	Frutales clima cálido con una altura entre 50 y 80 cm, medida desde el nivel del sustrato hasta el punto más alto de la planta 1 árboles de naranja variedad Tángelo. 1 árboles de naranja variedad Valencia. 1 árboles mandarina oneca 2 árboles de Guanábana 1 árboles de limón Taití 1 árboles de limón castilla 2 árboles de aguacate aguacate choquette KIT X 10 arboles	KIT	400	$ 38.500	$ 15.400.000
7	Árboles maderables Abarco podrán ser de las siguientes especies como: Cedro. Guamo. Sapan. Laurel comino. Poma rosa	UNIDAD	1600	$ 3.800	$ 6.080.000
8	Colinos de plátano deberán corresponder a la variedad Dominico-Hartón y cumplir con condiciones óptimas de calidad, vigor y sanidad para garantizar su adecuado establecimiento y desarrollo en campo	UNIDAD	1200	$ 7.000	$ 8.400.000
9	Canecas plásticas 8 galones con cierre hermético de aro metálico	CANECA	80	$ 125.000	$ 10.000.000
10	Adaptador de media pulgada macho para riego con conector hembra y acople plástico	CANECA	80	$ 28.000	$ 2.240.000
11	Manguera de nivel media pulgada	METRO	120	$ 3.500	$ 420.000
12	Harina de cereal (Maíz, trigo, Sorgo)	KILOS	400	$ 4.000	$ 1.600.000
13	Bórax. Boro para uso agrícola	LIBRA	40	$	$

				8.500	340.000
14	Sulfato de Magnesio para uso agrícola	LIBRA	40	$ 4.000	$ 160.000
15	Sulfato de Cobre	LIBRA	40	$ 23.000	$ 920.000
16	Sulfato de Zinc para uso agrícola	LIBRA	40	$ 14.000	$ 560.000
17	Sulfato de hierro	LIBRA	40	$ 6.000	$ 240.000
18	Sulfato de Potasio	LIBRA	40	$ 13.500	$ 540.000
19	Hidróxido de calcio o cal de blanquear x 10kg	BULTO	40	$ 27.000	$ 1.080.000
20	Melaza (Miel de purga) * 30 kilogramos	BOLSA*30 KG	40	$ 46.000	$ 1.840.000
21	Levadura Pan. Levadura seca de panadería 500 gr.	LIBRA	40	$ 24.000	$ 960.000
22	Microorganismos entomopatógenos (que contenga más de una - cepas de Metarhizium, trichoderma, beauveria, entre otros)	LIBRA	40	$ 75.700	$ 3.028.000
23	Cartilla biofabrica impresa (8 HOJAS - 16 PAGINAS + PASTA DURA)	UNIDAD	40	$ 27.900	$ 1.116.000
24	Cosechadora media luna	UNIDAD	40	$ 150.000	$ 6.000.000
25	Tijera de poda ergonómica	UNIDAD	40	$ 78.000	$ 3.120.000
26	Serrucho de poda 16'	UNIDAD	40	$ 85.000	$ 3.400.000
27	Cultivos transitorios conformado por (50) plantas aromáticas, Las especies podrán incluir, entre otras: Ruda, Romero, Yerbabuena, Orégano, Albahaca, Tomillo, Cidrón Kit platas y hortalizas conformado por cincuenta (50) plantas de hortalizas Tomate Chonto, Lechuga Batavia, Pepino cohombro, Remolacha, Pimentón, Cebolla de huevo ,1 kg de Semilla de fríjol arbustivo ,1 kg semilla de maíz	KIT	40	$ 110.000	$ 4.400.000
TOTAL CACAO					**$ 212.346.000**

CAFÉ					
ITEM	**DESCRIPCION TECNICA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNIT**	**SUBTOTAL**
1	Plántulas café *(Coffea arabica - Cenicafé)*	Plántulas	4.000	$ 3.700	$ 14.800.000
2	Plántulas árboles forestales para aprovechamiento (maderables) - Mínimo de 40cm	Plántulas	600	$ 3.800	$ 2.280.000
3	Colinos de plátano	Plántulas	600	$ 6.800	$ 4.080.000
4	Árboles frutales altura entre 50-80 cm	Plántulas	160	$ 36.500	$ 5.840.000
5	Abono orgánico (230gr/plántula y forestales)	Bulto	60	$ 29.800	$ 1.788.000

		(50kg)			
6	Cal Dolomita (250g/plántula café y forestales)	Bulto (50kg)	40	$ 26.800	$ 1.072.000
7	Fertilizante mineral orgánico crecimiento	Bulto (50kg)	40	$ 162.000	$ 6.480.000
8	Fertilizante mineral orgánico Producción	Bulto (50kg)	40	$ 222.000	$ 8.880.000
9	Material vegetal (alelopático, huerta, Cultivos transitorios)	Kit	20	$ 105.100	$ 2.102.000
10	Canecas plásticas 8 galones con cierre hermético de aro metálico	Caneca	40	$ 122.000	$ 4.880.000
11	Adaptador de media pulgada macho para riego con conector hembra y acople plástico	Caneca	40	$ 25.500	$ 1.020.000
12	Manguera de nivel media pulgada	Metro	60	$ 3.800	$ 228.000
13	Harina de cereal (Maíz, trigo, Sorgo)	kilos	200	$ 4.200	$ 840.000
14	Bórax. Boro para uso agrícola	Libra	20	$ 7.800	$ 156.000
15	Sulfato de Magnesio para uso agrícola	Libra	20	$ 3.800	$ 76.000
16	Sulfato de Cobre	Libra	20	$ 20.900	$ 418.000
17	Sulfato de Zinc para uso agrícola	Libra	20	$ 14.500	$ 290.000
18	Sulfato de hierro	Libra	20	$ 5.800	$ 116.000
19	Sulfato de Potasio	Libra	20	$ 13.500	$ 270.000
20	Hidróxido de calcio o cal de blanquear x 10kg	Bulto	20	$ 26.950	$ 539.000
21	Melaza (Miel de purga) * 30 kilogramos	Bolsa*30 kg	20	$ 46.000	$ 920.000
22	Levadura Pan. Levadura seca de panadería 500 gr.	Libra	20	$ 23.000	$ 460.000
23	Microorganismos entomopatógenos (que contenga más de una - cepas de Metarhizium, trichoderma, beauveria, entre otros)	Libra	20	$ 73.800	$ 1.476.000
24	Cartilla biofabrica impresa (8 HOJAS - 16 PAGINAS + PASTA DURA)	Unidad	40	$ 28.500	$ 1.140.000
25	Palín con cabo	Unidad	20	$ 27.500	$ 550.000
26	Pala Draga Con Mango Madera,	unidad	20	$ 98.500	$ 1.970.000
27	Azadón con mago	Unidad	20	$ 51.500	$ 1.030.000
TOTAL					**$ 63.701.000**

ANALISIS DEL RIESGO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del contrato:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio está en documento aparte anexo al este proceso de selección.

Elaboró:

JOSE ALEJANDRO CALDERON TAMAYO
Secretario de Agricultura y Recursos Naturales

ROL	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Reviso (j)	Abogado Externo contratación	DIEGO LEÓN DUQUE HOYOS	
Proyectó y Aprobó (T y F)	Secretario de Agricultura y Recursos Naturales	JOSE ALEJANDRO CALDERÓN TAMAYO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. ROLES (T) Técnico (F) Financiero (J) Jurídico			

ESTUDIOS PREVIOS

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Municipio de San Roque, entidad territorial del Departamento de Antioquia en cumplimiento de las funciones del Estado para el período 2024 – 2027, en el Plan de Desarrollo "VOLVER A CREER SAN ROQUE", definió las siguientes cinco (5) líneas estratégicas como hoja de ruta para el periodo 2024-2027, alineadas con los referentes programáticos departamentales, nacionales y globales: Objetivos de Desarrollo Sostenible, Plan Nacional de Desarrollo "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" y Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 "POR ANTIOQUIA FIRME".

1. **Por un San Roque agroindustrialmente competitivo y ambientalmente sostenible**
2. Por un San Roque saludable y con bienestar social
3. Por un San Roque integrado a través del deporte, la cultura y la educación
4. Por un San Roque con mejor infraestructura y eficiencia administrativa
5. Por un San Roque con desarrollo social y convivencia pacífica

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El Municipio de San Roque presenta una problemática asociada a la transformación y degradación progresiva de los ecosistemas rurales, la pérdida de cobertura vegetal y la disminución de la biodiversidad, situaciones que generan efectos negativos sobre la conservación de los recursos naturales, la regulación hídrica, la calidad del suelo y la capacidad del territorio para responder a los efectos del cambio climático. Estas condiciones inciden directamente en la sostenibilidad de los sistemas **productivos agropecuarios y en las condiciones ambientales y económicas de las comunidades rurales.**

La expansión de sistemas productivos con baja integración de componentes arbóreos, el uso inadecuado del suelo, la pérdida de cobertura vegetal y las prácticas agrícolas que no incorporan criterios suficientes de manejo y conservación ambiental han contribuido al deterioro de los ecosistemas productivos. Esta situación hace necesario promover alternativas que permitan armonizar la producción agrícola con la protección de los recursos naturales, mediante modelos productivos sostenibles que favorezcan la conservación de la biodiversidad, la protección del suelo y el fortalecimiento de los servicios ecosistémicos.

En este contexto, el establecimiento y fortalecimiento de sistemas productivos de **cacao** bajo sistemas agroforestales se constituye en una estrategia adecuada para contribuir a la conservación ambiental y a la mitigación del cambio climático, debido a que permite integrar el cultivo de **cacao** con especies arbóreas y vegetales que favorecen la generación de cobertura, el mejoramiento de las condiciones del suelo, la regulación del microclima, la captura y almacenamiento de carbono, la protección de fuentes hídricas y la conservación de la biodiversidad. De igual manera, estos sistemas contribuyen a diversificar la producción rural y a fortalecer la sostenibilidad económica de las familias productoras.

No obstante, en el Municipio de San Roque se evidencian brechas técnicas, productivas y operativas que limitan la implementación y el fortalecimiento de sistemas agroforestales asociados al cultivo de **cacao**. Estas brechas se relacionan principalmente con la disponibilidad insuficiente de material vegetal, insumos y elementos requeridos para el establecimiento, manejo y sostenimiento de los sistemas productivos, así como con la necesidad de promover prácticas agrícolas que incorporen criterios de conservación de los recursos naturales y adaptación frente a las condiciones derivadas del cambio climático.

Por lo anterior, se configura la necesidad institucional de adelantar un proceso de contratación orientado a fortalecer sistemas productivos de **cacao** bajo sistemas agroforestales en el Municipio de San Roque, como una estrategia que permita articular la producción agrícola con la conservación ambiental, la mitigación del cambio climático y el desarrollo rural sostenible. Esta intervención busca contribuir al uso adecuado del suelo, la recuperación y conservación de coberturas vegetales, el fortalecimiento de la biodiversidad y la sostenibilidad de los sistemas productivos rurales, en concordancia con los instrumentos de planificación ambiental y de desarrollo municipal y con los fines esenciales del Estado relacionados con la protección del ambiente, el desarrollo sostenible y el bienestar de la población.

En el territorio municipal, el desarrollo de unidades productivas de **café** constituye una actividad de importancia para la economía rural y el sustento de numerosas familias productoras. Sin embargo, la implementación de sistemas productivos con baja integración de especies arbóreas, la pérdida de cobertura vegetal, el uso inadecuado del suelo y algunas prácticas agrícolas que no incorporan de manera suficiente criterios de conservación ambiental pueden generar procesos de degradación de los recursos naturales y disminuir la capacidad de los sistemas productivos para enfrentar las condiciones asociadas a la variabilidad y el cambio climático.

En este contexto, la implementación y fortalecimiento de sistemas agroforestales asociados a las unidades productivas de **café** se constituye en una estrategia que permite armonizar la actividad productiva con la conservación de los recursos naturales. La incorporación de especies arbóreas y vegetales dentro de los sistemas cafeteros favorece la generación de cobertura, la protección y recuperación del suelo, la regulación del microclima, la conservación de la biodiversidad, la protección de fuentes hídricas y la captura y almacenamiento de carbono. Asimismo, estos sistemas contribuyen a mejorar la resiliencia de las unidades productivas frente a las condiciones climáticas cambiantes y a promover modelos de producción rural ambientalmente sostenibles.

No obstante, en el Municipio de San Roque se evidencian brechas técnicas, productivas y operativas que limitan la implementación y fortalecimiento de sistemas agroforestales en las unidades productivas de **café.** Estas brechas están relacionadas, entre otros aspectos, con la disponibilidad de material vegetal e insumos requeridos para el establecimiento y manejo de los componentes agroforestales, así como con la necesidad de fortalecer las capacidades de los productores

para incorporar prácticas de conservación del suelo, protección de fuentes hídricas, manejo adecuado de la cobertura vegetal, diversificación de especies y adaptación de los sistemas productivos frente a los efectos del cambio climático.

Por lo anterior, se configura la necesidad institucional de adelantar un proceso de contratación orientado a fortalecer unidades productivas de **café** mediante la implementación de sistemas agroforestales sostenibles en el Municipio de San Roque, como una estrategia para articular la producción cafetera con la conservación ambiental y la adaptación al cambio climático. Esta intervención busca contribuir al uso sostenible del suelo, la recuperación y conservación de coberturas vegetales, el fortalecimiento de la biodiversidad, la protección de los recursos naturales y el incremento de la resiliencia de los sistemas productivos rurales, promoviendo prácticas que permitan avanzar hacia un modelo de producción cafetera ambientalmente sostenible y compatible con las condiciones y necesidades del territorio.

La intervención se desarrollará en concordancia con los instrumentos de planificación ambiental y de desarrollo municipal, así como con las políticas y lineamientos orientados a la protección de los recursos naturales, la gestión del cambio climático, la sostenibilidad de las actividades agropecuarias y el desarrollo rural, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado relacionados con la protección del ambiente, el desarrollo sostenible y el bienestar de las comunidades rurales.

Que el Municipio de San Roque suscribió **CONVENIO S-CI-370-2026** con **CORNARE** cuyo objeto es "FORTALECER SISTEMAS PRODUCTIVOS DE CACAO BAJO SISTEMAS AGROFORESTALES COMO ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL, LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA" y **CONVENIO S-CI-369-2026** cuyo objeto es FORTALECER UNIDADES PRODUCTIVAS DE CAFÉ MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES SOSTENIBLES QUE CONTRIBUYAN A LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA.

JUSTIFICACIÓN DE UNIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. Conexidad Subjetiva y Marco Institucional

Ambas intervenciones se derivan de la articulación estratégica entre el Municipio de San Roque y la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare (CORNARE), formalizada mediante los Convenios **S-CI-370-2026 y S-CI-369-2026**. Ambos instrumentos comparten la misma fuente de cofinanciación, naturaleza jurídica y alineación con los planes de desarrollo municipal y ambiental regional.

2. Identidad y Afinidad en el Objeto Contratable (Conexidad Material y Técnica)

Aunque un convenio especifica el cultivo de Cacao (S-CI-370-2026) y el otro el de Café (S-CI-369-2026), ambos proyectos comparten una naturaleza agronómica y ambiental idéntica:

Enfoque Agroforestal: Ambos buscan el establecimiento y fortalecimiento de sistemas agroforestales sostenibles. Las metodologías de asistencia técnica, insumos agrícolas, manejo integral de suelos y conservación ambiental siguen esquemas técnicos análogos.

Objetivos Ambientales Comunes: Ambos apuntan a la conservación ambiental, la mitiga-adaptación al cambio climático y la promoción del desarrollo rural sostenible en el Municipio de San Roque.

Población Beneficiaria y Cobertura Territorial: Se ejecutan en la misma jurisdicción municipal, impactando el sector rural con perfiles de productores y unidades productivas de similares características socioeconómicas y técnicas.

3. Aplicación de los Principios de Economía, Eficiencia y Planeación (Ley 80 de 1993, Art. 25 y Ley 1150 de 2007)

La unificación en un solo procedimiento contractual genera ventajas administrativas, operativas y financieras determinantes:

Optimización de Recursos E Insumos (Economías de Escala): Adelantar un único proceso permite consolidar la adquisición de insumos agrícolas, herramientas, material vegetal compatible y actividades de asistencia técnica, logrando mejores precios de mercado y reduciendo costos administrativos y logísticos.

Eficiencia en la Gestión Administrativa: Adelantar un único proceso de selección en lugar de dos trámites independientes reduce la carga operativa de la entidad (disminución en la formulación de pliegos, publicaciones en SECOP, evaluación de propuestas, adjudicación y supervisión/interventoría).

Unidad de Criterio Técnico y Control de Ejecución: Garantiza un seguimiento estandarizado en la entrega de incentivos/insumos y en el acompañamiento técnico a los agricultores de la región, facilitando la rendición de cuentas unificada ante CORNARE.

Por lo tanto, en atención a la homogeneidad de los objetos, la coincidencia territorial y temporal de los convenios **S-CI-370-2026 y S-CI-369-2026**, y en estricto cumplimiento del Principio de Economía, se justifica adelantar un solo proceso de contratación pública estructurado de manera integral, asegurando la correcta ejecución de ambos convenios sin alterar la destinación de los recursos de cada uno.

Por los motivos antes expuestos, teniendo en cuenta que esta necesidad se encuentra contemplada dentro del plan anual de adquisiciones del **MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA**, se puede señalar, que este proceso contractual se hace necesario teniendo en cuenta las consideraciones antes enunciadas.

Para efectos de llevar a cabo el presente objeto **ADQUIRIR INSUMOS PARA FORTALECER SISTEMAS PRODUCTIVOS DE CAFÉ Y CACAO BAJO SISTEMAS AGROFORESTALES COMO ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL, LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA,** es de exigencia legal adelantar un proceso contractual que le permita a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable en términos de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en presente estudio y en el pliego de condiciones, para la satisfacción de la necesidad planteada, cumpliendo cabalmente con los principios de transparencia y selección objetiva.

OBJETIVO DE LA CONTRATACION

ADQUIRIR INSUMOS PARA FORTALECER SISTEMAS PRODUCTIVOS DE CAFÉ Y CACAO BAJO SISTEMAS AGROFORESTALES COMO ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL, LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA

UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO:

Dicho proyecto se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, "VOLVER A CREER SAN ROQUE":

ORDEN JERÁRQUICO	CÓDIGO	NOMBRE
CÓDIGO BPIN	202500000014920	
PROYECTO	Fortalecimiento de la gestión, capacidades y direccionamiento del sector agrícola y desarrollo rural del municipio de San Roque	
LINEA ESTRATEGICA	1	Por un San Roque agroindustrial competitivo y Ambientalmente sostenible.
PROGRAMA PDT	1.1.1	El Campo Enamora
INDICADOR DE PRODUCTO PDT	1.1.1.11	Gestión de proyectos para la siembra de hectáreas de cacao
SECTOR CATALOGO DNP	17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
CODIGO PROGRAMA CATALOGO PRESUPUESTAL	1702	INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES
CÓDICO SUBPROGRAMA DNP	1100	INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
CODIGO PRODUCTO CATALOGO DNP	1702025	Servicio de apoyo en la formulación y estructuración de proyectos

CODIGO DEL INDICADOR DEL PRODUCTO	170202500	Proyectos estructurados
CODIGO ELEMENTO CONSTITUTIVO	17023	Fortalecimiento de capacidades y acompañamiento técnico integral: acciones en acompañamiento técnico a pequeños productores rurales. El acompañamiento técnico incluye además de la capacitación en temas productivos, el acompañamiento en el eslabón de comercialización y buenas prácticas agropecuarias.

NECESIDAD ESTA INCLUIDA EN EL PLAN DE ADQUISICIONES 2026

La necesidad del **ADQUIRIR INSUMOS PARA FORTALECER SISTEMAS PRODUCTIVOS DE CAFÉ Y CACAO BAJO SISTEMAS AGROFORESTALES COMO ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL, LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA,** está incluida en el P.A.A. de la vigencia 2026.

APROBACION POR EL COMITÉ DE CONTRATACION

La necesidad de **ADQUIRIR INSUMOS PARA FORTALECER SISTEMAS PRODUCTIVOS DE CAFÉ Y CACAO BAJO SISTEMAS AGROFORESTALES COMO ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL, LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA., fue aprobada por el comité de contratación.**

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

La necesidad de **ADQUIRIR INSUMOS PARA FORTALECER SISTEMAS PRODUCTIVOS DE CAFÉ Y CACAO BAJO SISTEMAS AGROFORESTALES COMO ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL, LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA, NO, requiere de diseños, licencias, permisos y autorizaciones de acuerdo a la necesidad.**

ALCANCE TECNICO DEL CONTRATO:

El Municipio pretende contratar **ADQUIRIR INSUMOS PARA FORTALECER SISTEMAS PRODUCTIVOS DE CAFÉ Y CACAO BAJO SISTEMAS AGROFORESTALES COMO ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL, LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA**

ALCANCE DEL CONTRATO

CACAO					
ITEM	**NOMBRE/ DESCRIPCION**	**PRESENTACION**	**CANTIDAD**	**V UNIT**	**TOTAL**
1	Plántulas de cacao (Theobroma cacao) edad enre 4 y 6 meses, con medidas entre 35 y 45 cm	UNIDAD	12000	$ 9.150	$ 109.800.000
2	Acondicionadores para el suelo a base de Carbonato de Calcio y Magnesio (Cal Dolomita) bulto x 50 kg	BULTO	80	$ 28.300	$ 2.264.000
3	Abono orgánico enriquecido con hongos micorrícicos y minerales, elaborado a partir de residuos orgánicos recuperados y aprovechados mediante procesos de transformación y estabilización bulto x 40 kg	BULTO	120	$ 31.500	$ 3.780.000
4	Fertilizante mineral orgánico para crecimiento del cultivo de cacao bulto x 50 kg	BULTO	40	$ 166.450	$ 6.658.000

5	Fertilizante mineral orgánico para producción de cacao bulto x 50 kg	BULTO	80	$ 225.000	$ 18.000.000
6	Frutales clima cálido con una altura entre 50 y 80 cm, medida desde el nivel del sustrato hasta el punto más alto de la planta 1 árboles de naranja variedad Tángelo. 1 árboles de naranja variedad Valencia. 1 árboles mandarina oneca 2 árboles de Guanábana 1 árboles de limón Taití 1 árboles de limón castilla 2 árboles de aguacate aguacate choquette KIT X 10 arboles	KIT	400	$ 38.500	$ 15.400.000
7	Árboles maderables Abarco podrán ser de las siguientes especies como: Cedro. Guamo. Sapan. Laurel comino. Poma rosa	UNIDAD	1600	$ 3.800	$ 6.080.000
8	Colinos de plátano deberán corresponder a la variedad Dominico-Hartón y cumplir con condiciones óptimas de calidad, vigor y sanidad para garantizar su adecuado establecimiento y desarrollo en campo	UNIDAD	1200	$ 7.000	$ 8.400.000
9	Canecas plásticas 8 galones con cierre hermético de aro metálico	CANECA	80	$ 125.000	$ 10.000.000
10	Adaptador de media pulgada macho para riego con conector hembra y acople plástico	CANECA	80	$ 28.000	$ 2.240.000
11	Manguera de nivel media pulgada	METRO	120	$ 3.500	$ 420.000
12	Harina de cereal (Maíz, trigo, Sorgo)	KILOS	400	$ 4.000	$ 1.600.000
13	Bórax. Boro para uso agrícola	LIBRA	40	$ 8.500	$ 340.000
14	Sulfato de Magnesio para uso agrícola	LIBRA	40	$ 4.000	$ 160.000
15	Sulfato de Cobre	LIBRA	40	$ 23.000	$ 920.000
16	Sulfato de Zinc para uso agrícola	LIBRA	40	$ 14.000	$ 560.000
17	Sulfato de hierro	LIBRA	40	$ 6.000	$ 240.000
18	Sulfato de Potasio	LIBRA	40	$ 13.500	$ 540.000
19	Hidróxido de calcio o cal de blanquear x 10kg	BULTO	40	$ 27.000	$ 1.080.000
20	Melaza (Miel de purga) * 30 kilogramos	BOLSA*30 KG	40	$ 46.000	$ 1.840.000
21	Levadura Pan. Levadura seca de panadería 500 gr.	LIBRA	40	$ 24.000	$ 960.000
22	Microorganismos entomopatógenos (que contenga más de una - cepas de Metarhizium, trichoderma, beauveria, entre otros)	LIBRA	40	$ 75.700	$ 3.028.000

23	Cartilla biofabrica impresa (8 HOJAS - 16 PAGINAS + PASTA DURA)	UNIDAD	40	$ 27.900	$ 1.116.000
24	Cosechadora media luna	UNIDAD	40	$ 150.000	$ 6.000.000
25	Tijera de poda ergonómica	UNIDAD	40	$ 78.000	$ 3.120.000
26	Serrucho de poda 16'	UNIDAD	40	$ 85.000	$ 3.400.000
27	Cultivos transitorios conformado por (50) plantas aromáticas, Las especies podrán incluir, entre otras: Ruda, Romero, Yerbabuena, Orégano, Albahaca, Tomillo, Cidrón Kit platas y hortalizas conformado por cincuenta (50) plantas de hortalizas Tomate Chonto, Lechuga Batavia, Pepino cohombro, Remolacha, Pimentón, Cebolla de huevo ,1 kg de Semilla de fríjol arbustivo ,1 kg semilla de maíz	KIT	40	$ 110.000	$ 4.400.000
TOTAL CACAO					**$ 212.346.000**

CAFÉ					
ITEM	**DESCRIPCION TECNICA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNIT**	**SUBTOTAL**
1	Plántulas café *(Coffea arabica - Cenicafé)*	Plántulas	4.000	$ 3.700	$ 14.800.000
2	Plántulas árboles forestales para aprovechamiento (maderables) - Mínimo de 40cm	Plántulas	600	$ 3.800	$ 2.280.000
3	Colinos de plátano	Plántulas	600	$ 6.800	$ 4.080.000
4	Árboles frutales altura entre 50-80 cm	Plántulas	160	$ 36.500	$ 5.840.000
5	Abono orgánico (230gr/plántula y forestales)	Bulto (50kg)	60	$ 29.800	$ 1.788.000
6	Cal Dolomita (250g/plántula café y forestales)	Bulto (50kg)	40	$ 26.800	$ 1.072.000
7	Fertilizante mineral orgánico crecimiento	Bulto (50kg)	40	$ 162.000	$ 6.480.000
8	Fertilizante mineral orgánico Producción	Bulto (50kg)	40	$ 222.000	$ 8.880.000
9	Material vegetal (alelopático, huerta, Cultivos transitorios)	Kit	20	$ 105.100	$ 2.102.000
10	Canecas plásticas 8 galones con cierre hermético de aro metálico	Caneca	40	$ 122.000	$ 4.880.000
11	Adaptador de media pulgada macho para riego con conector hembra y acople plástico	Caneca	40	$ 25.500	$ 1.020.000
12	Manguera de nivel media pulgada	Metro	60	$ 3.800	$ 228.000
13	Harina de cereal (Maíz, trigo, Sorgo)	kilos	200	$ 4.200	$ 840.000
14	Bórax. Boro para uso agrícola	Libra	20	$ 7.800	$ 156.000
15	Sulfato de Magnesio para uso agrícola	Libra	20	$ 3.800	$ 76.000

16	Sulfato de Cobre	Libra	20	$ 20.900	$ 418.000
17	Sulfato de Zinc para uso agrícola	Libra	20	$ 14.500	$ 290.000
18	Sulfato de hierro	Libra	20	$ 5.800	$ 116.000
19	Sulfato de Potasio	Libra	20	$ 13.500	$ 270.000
20	Hidróxido de calcio o cal de blanquear x 10kg	Bulto	20	$ 26.950	$ 539.000
21	Melaza (Miel de purga) * 30 kilogramos	Bolsa*30 kg	20	$ 46.000	$ 920.000
22	Levadura Pan. Levadura seca de panadería 500 gr.	Libra	20	$ 23.000	$ 460.000
23	Microorganismos entomopatógenos (que contenga más de una - cepas de Metarhizium, trichoderma, beauveria, entre otros)	Libra	20	$ 73.800	$ 1.476.000
24	Cartilla biofabrica impresa (8 HOJAS - 16 PAGINAS + PASTA DURA)	Unidad	40	$ 28.500	$ 1.140.000
25	Palín con cabo	Unidad	20	$ 27.500	$ 550.000
26	Pala Draga Con Mango Madera,	unidad	20	$ 98.500	$ 1.970.000
27	Azadón con mago	Unidad	20	$ 51.500	$ 1.030.000
TOTAL					**$ 63.701.000**

VALOR TOTAL: **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ML ($ 276.047.000 COP)**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el Municipio, define el contrato a celebrar como un **COMPRAVENTA COMERCIAL O MERCANTIL**, según las actividades establecidas en el formulario de presupuesto oficial de acuerdo con las especificaciones Generales y Particulares en él establecidas, que se pagarán por ítems terminados.

PLAZO: 8 DIAS CALENDARIO, CONTADOS APARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.1. y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015
ACUERDO MARCO DE PRECIOS: El parágrafo 5°. Del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que los acuerdos marco de precios, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El **artículo 1 del decreto nacional 310 de 2021**, señala ¨Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios.
El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019

El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de Acuerdos Marco de Precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Artículo 1 del decreto 310 de 2021, señala:
Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la selección abreviada o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con Colombia Compra Eficiente para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.
Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores que, a través de la TVEC, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación. Valores que deberán ser verificados en el boletín de precios.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios.

Colombia compra eficiente ¨CCE¨, Mediante la circular 004 del 21 de septiembre de 2021, dispuso ¨En consecuencia, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-ajusta el plan operativo de despliegue y en virtud de esta Circular dispone el ingreso anticipado de las siguientes entidades territoriales a la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y allí no se incluyo al Municipio.

En suma, conformidad con el artículo 1 del decreto nacional 310 de 2021, El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, o las normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través los Acuerdos Marco Precios vigentes.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, como responsable de la celebración de acuerdos marco de precio para la provisión de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Coman Utilización, suscribió el Instrumento de Agregación por Demanda.

Se hizo la respectiva verificación en la página de compra eficiente, Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) en los acuerdos marco ADQUIRIR INSUMOS PARA FORTALECER SISTEMAS PRODUCTIVOS DE CAFÉ Y CACAO BAJO SISTEMAS AGROFORESTALES COMO ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL, LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE – ANTIOQUIA y no existe ninguno que se pueda aplicar para el presente proceso de selección

BOLSAS DE PRODUCTOS: El Decreto 310 de 2021, dispone: **ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.** Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.12. de la Subsección 2, de la Sección 1 del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la selección abreviada o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de

operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. La Agencia Nacional de contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente.

PARÁGRAFO 2. Para los efectos de este Decreto, entiéndase por Bolsa de Productos, las sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y definidas en el artículo 2.11.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Revisada la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, no se pudo constatar nada sobre bolsas de productos, y haciendo un llamado telefónico no dieron respuesta nada frente al tema.

Es por ello que de acuerdo a las explicaciones dadas sobre la imposibilidad de acudir a los ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS y a las BOLSAS DE PRODUCTOS, debemos acudir a la modalidad de selección de carácter general.

La **Ley 1150 de 2007, en su artículo 2 numeral 2 literal a, dispone:**

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

4) La adquisición o **suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades**, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer **uso de procedimientos de selección abreviada** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato que se suscriba, producto del presente proceso de selección, será por el valor total de la propuesta seleccionada, sin que supere el presupuesto oficial.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

ANALISIS FINANCIERO: La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado de **LA COMPRAVENTA COMERCIAL O MERCANTIL** tuvo en cuenta el valor de las COTIZACIONES, Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final de **LA COMPRAVENTA**

COMERCIAL O MERCANTIL.

IMPUESTOS DEL CONTRATO: El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio para los contratos de **COMPRAVENTA COMERCIAL O MERCANTIL** y por ello es un índice de costo del contrato.

DESCUENTOS DEL ORDEN MUNICIPAL	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato y sus adiciones	1% del valor total del contrato y sus adiciones
Estampilla Pro-Cultura	1.5. del valor total del contrato y sus adiciones	1.5. del valor total del contrato y sus adiciones
Estampilla Pro Adulto Mayor	4 % del valor total del contrato y sus adiciones	4 % del valor total del contrato y sus adiciones
Tasa pro deporte	2.5. % del valor total del contrato y sus adiciones	2.5. % del valor total del contrato y sus adiciones
Estampilla para la Justicia Familiar	2 % del valor total del contrato y sus adiciones	2 % del valor total del contrato y sus adiciones

IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Municipio, ha estimado el presupuesto oficial de la presente **Selección Abreviada Subasta Inversa,** en la suma **de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ML ($ 276.047.000 COP) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR, correspondiente a la vigencia 2026**, según certificados de disponibilidad presupuestal:

N° CDP	FECHA DEL C.D.P.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR DEL C.D.P.
0000000616	28/07/2026	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 46.687.700
0000000840	13/10/2026	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 165.658.300
0000000841	13/10/2026	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 44.341.700
0000000644	28/07/2026	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$19.359.300

FORMA DE PAGO:

El municipio realizará **ÚNICO PAGO**, previo el siguiente procedimiento:

1. Presentación de informe de actividades
2. Constancia o acta del supervisor de recibir a entera satisfacción
3. Pago a sistema de seguridad social

PARAGRAFO PRIMERO: El contrato estará sujeto a todas las retenciones que normalmente realiza el Municipio por concepto de impuestos y estampillas.
PARAGRAFO SEGUNDO: El Municipio contara hasta 90 días para efectuar el pago una vez sean presentadas las facturas o cuentas de cobro, además los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
PARAGRAFO TERCERO: Si el municipio no ha cancelado en el plazo de los 90 días calendarios, el contratista, no podrá suspender sus tareas.
PARAGRAFO CUARTO: El contratista si es deudor del municipio autoriza para hacer los descuentos que sean necesarios hasta cubrir a suma adeudada.

Para efectuar los pagos, el informe del contratista y la presentación del respectivo informe de las actividades propias del contrato suscrito, recibido a satisfacción y el visto bueno del supervisor será recibida en la **Secretaria de Hacienda del**

Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos.

Como consecuencia, el informe del contratista, deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas.

Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Roque– Antioquia, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. EL CONTRATISTA deberá radicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de recibo debidamente aprobadas y el ente territorial las pagará dentro de los NOVENTA (90) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los NOVENTA (90) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta En caso de mora en el pago, el ente territorial re conocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). NOTA: El valor total del contrato, será la sumatoria de cada uno de los valores unitarios de cada una de las actividades relacionadas en el formulario de cantidades a suministrar, las cuales incluyen el suministro, transporte y ejecución de las actividades.

El hecho de que la administración no realice el pago dentro de los NOVENTA (90) días hábiles siguientes, no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS:

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor o supervisor designado o funcionario responsable.

Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Interventor y/o supervisor.

Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

CAPACIDAD TECNICA Y CAPACIDAD JURIDICA

CAPACIDAD TÉCNICA:

Todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen de manera habitual alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. Artículo 21 del C.Co.

a. Persona Natural:
El proponente deberá contar con establecimiento de comercio, y con registro único tributario RUT, donde sus actividades económicas sea principal, secundaria u otras, contenga el siguiente código ciiu:

CIIU: 4620 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos

b. Persona Jurídica:

El proponente deberá contar con cámara de comercio y RUT, en donde sus actividades económicas sean principal, secundaria, u otras contenga el siguiente código ciiu:

CIIU: 4620 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos

Acreditación:
El proponente deberá acreditar su capacidad técnica, anexando copia de la cámara de comercio con una antigüedad no mayor a 30 días, contados a partir del cierre de la invitación, Igualmente deberá anexar copia del registro único tributario RUT.

Nota 1: los participantes deberán haber realizado la renovación de la Matricula Mercantil para la vigencia 2026.

CAPACIDAD JURIDICA:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como:

- ✓ personas naturales nacionales o extranjeras,
- ✓ personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como:

- ✓ proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- ✓ No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE

Para considerar la **habilitación jurídica,** se verificará el cumplimiento de las siguientes condiciones, soportadas en la documentación que deben aportar.

HABILITACIÓN JURÍDICA: La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES: Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Certificado de matrícula mercantil no mayor a 30 días calendario

PERSONAS JURÍDICAS: Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- ✓ Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- ✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- ✓ Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- ✓ Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- ✓ Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- ✓ Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- ✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- ✓ Nombre o razón social completa.
- ✓ Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- ✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

- ✓ Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- ✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- ✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- ✓ Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- ✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- ✓ Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

- ✓ NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:
- ✓ Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- ✓ Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- ✓ La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- ✓ Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego, objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- ✓ Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- ✓ La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- ✓ Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales).
- ✓ Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- ✓ Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- ✓ Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- ✓ El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- ✓ En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: El proponente debe presentar el Formato – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

APODERADO: Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

3. MULTAS Y SANCIONES: Con el fin de verificar los requisitos para participar, el proponente deberá informar todas las sanciones y multas que le hayan sido impuestas y que estén debidamente ejecutoriadas, en los términos del artículo 43 de la ley 1955 de 2019, modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y el Literal d adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022.

4. FOTOCOPIA DEL RUT: Para personas naturales o jurídicas respectivamente., En cumplimiento a la Ley 863 de diciembre 29 de 2003, Decreto Reglamentario 3426 del 20 de octubre de 2004 y el Decreto Reglamentario 2788 del 31 de agosto de 2004, los proponentes deberá aportar copia del RUT (Registro Único Tributario), donde se verifique que se han inscrito en el Régimen Común o Régimen Simplificado, así mismo, las personas naturales que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y aquellas personas o entidades no responsables del impuesto sobre las ventas, que requieran la expedición de NIT, cuando por disposiciones especiales estén obligadas a expedir factura.

Para consorcios y uniones temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes

5 CERTIFICADO DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES: Con el fin de verificar la incompatibilidad y la inhabilidad del proponente este deberá certificarlo bajo juramento de no estar incurrido en ninguna de las causales de la misma, ni en conflicto de interés. (ver formato 5).

6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES CON LAS CARACTERÍSTICAS FINANCIERAS Y DEMÁS EXPRESADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES:

El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, entre los integrantes de la respectiva forma de asociación se deberán acreditar las clasificaciones exigidas en el Pliego de Condiciones.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP.

Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, entre los integrantes de la respectiva forma de asociación se deberán acreditar las clasificaciones exigidas en el Pliego de Condiciones.

NOTA: El proponente debe tener en cuenta lo siguiente (Decreto 491 de 2020):

- ✓ El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- ✓ El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, solo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso
- ✓ No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- ✓ El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información solo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- ✓ Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesaran sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.
- ✓ En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.
- ✓ En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros integrantes.

El indicador financiero y organizacional, se verificará con el mejor indicador de los últimos 3 años En los términos del decreto 579 del 31 de mayo de 2021, por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES
La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES
Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, aportando la planilla de pago correspondiente.

8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN ROQUE, ANTIQUIA identificado con el NIT 890.980.850-7
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	**Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación**

Característica	Condición
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

9. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, Y ANTECEDENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS LEY 1801 DE 2016., CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES, no mayor a 30 dias de expedición Y CERTIFICADO DE DEUDORES MOROSOS REDAM vigente.

Los proponentes no deberán estar reportados como responsables fiscales ni incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las Leyes de Colombia, lo cual se verificará en los respectivos certificados de responsabilidad expedidos por la Contraloría General de la República y por la Procuraduría General de la Nación, que acrediten dichas circunstancias. Adicionalmente, se verificarán los antecedentes judiciales, de medidas correctivas a través del certificado que expide la Policía Nacional.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ésta como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace para cada integrante y su respectivo representante legal.

10. REGISTRO MERCANTIL O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ORIGINAL:

El proponente aportará el registro Mercantil cuando se trate de persona natural y certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, cuando sea persona jurídica, ambos expedidos con fecha no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha establecida para la entrega de propuestas.

El certificado deberá contener la siguiente información:

-. Fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

-. El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso.

-. La duración de la sociedad o la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección, no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un año más.

-. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano competente. La no presentación de la autorización junto con la propuesta, o la presentación de una autorización que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos, NO será subsanable en el presente proceso contractual.

-. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostille o consularización).

-. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o

de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre del presente Concurso. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) Meses anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

El poder debidamente otorgado al apoderado del Proponente, si es del caso.

11. CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en los formatos del presentes proceso de selección y Pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En caso que el proponente sea un Consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

b) En caso que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio. La extensión de la participación se indicará en función del alcance del contrato. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal.

Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

b) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.

c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

d) Señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación de cada integrante expresada en porcentajes, en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio contratante.

e) Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos es persona jurídica, debe adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

f) Señalar la duración del mismo, que no deberá ser inferior a la duración del contrato.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal, en el documento de conformación, y para efectos del pago en relación con la facturación, deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de NIT de quien factura.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar que, en el evento de adjudicación del contrato, diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de constitución del consorcio o unión temporal,

Tratándose de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales se deberá acreditar que su duración no sea inferior al plazo del contrato.

12. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL.
El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta, para esta S.A.S.I por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar el acta respectiva o certificación al respecto.

La anterior observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa que se presente.

13. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD: Son proponentes extranjeros las empresas o sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana y que tengan su domicilio principal en el exterior, y las personas naturales sin nacionalidad colombiana.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y de lo que en desarrollo de la misma se prevea en este pliego de condiciones, el Municipio otorgará al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a los proponentes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector público.

En defecto de los mencionados acuerdos, tratados o convenios, el interesado deberá adjuntar a la propuesta un certificado emitido por la autoridad competente para el efecto en su respectivo país, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de ese país.

La omisión del acuerdo, tratado, convenio o del certificado de reciprocidad, no será en ningún caso causal de no elegibilidad de la propuesta en la cual participen personas naturales o jurídicas extranjeras; sin embargo, se advierte que el Municipio aplicará a las propuestas en que participen personas a las que se refiere este numeral lo previsto en el inciso 4º del artículo 21 de la Ley 80 de 1993. Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformadas de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1436 de 1998 que presenten propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

14. OFAC: anexar el certificado o consulta de la OFAC. Con una vigencia no superior a 30 días calendarios contados a partir del cierre de la invitación, de la sociedad, Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, personas naturales y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

16. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: Los Proponentes deben suscribir el compromiso transparencia contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano por la transparencia. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

17. BODEGA:

Debido a que la adquisición de 16.000 plántulas de café y cacao, entre otros, representan un volumen biológico considerable que requiere ventilación, polisombra y espacio suficiente para evitar el hacinamiento y el deterioro fitosanitario (estrés hídrico, marchitez o quiebre de tallos). El Municipio no dispone de una instalación pública con las condiciones técnicas para albergar dicho volumen.

A diferencia de insumos inertes (bultos de abono o herramientas), el material vegetal vivo requiere cuidados diarios (riego, sombra y manejo agronómico) durante los 8 días de entrega/distribución. La alcaldía no cuenta con personal técnico ni infraestructura para asumir la custodia biológica previa a la entrega final a los beneficiarios.

Los 8 días calendario de ejecución exigen que el contratista maneje un punto de acopio local donde las plántulas reposen, se aclimaten y se vayan despachando a los productores rurales del municipio según el cronograma de entregas.

Por tal motivo el contratista deberá contar con una bodega propia o en arrendamiento o leasing, en el Municipio de San Roque – Antioquia, de tal manera que se garantice de manera oportuna la entrega de bienes objeto del contrato.

Éste requisito se acreditará con la promesa de disponibilidad, carta de intención o contrato de arrendamiento supeditado a la adjudicación, debidamente suscrito por las partes.

EXPERIENCIA QUE HABILITA

Para que la propuesta sea admisible, el proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción al momento de cierre de la contratación. La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

EXPERIENCIA GENERAL:

Para la verificación de los requisitos habilitantes relacionados con las condiciones de **experiencia,** los proponentes deben acreditar por lo **menos DIEZ (10) años de experiencia,** debidamente certificada con la matricula mercantil

correspondiente para el caso de **consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá tener una experiencia general mínima de DIEZ (10) años.**

Acreditación:

El Proponente debe acreditar esta **experiencia General,** con el certificado de existencia y representación legal o la matricula mercantil.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Los Proponentes deben acreditar la siguiente **experiencia específica** a través de la información que contenga el RUP en firme.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

a. Para el presente proceso el proponente deberá acreditar al menos (03) contratos con entidades públicas y/o privadas ya sea individualmente como empresa o en consorcio o en unión temporal, que contenga dentro de la clasificación de bienes y servicios como mínimo en CUATRO (04) de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel cada contrato y estar registrados en el RUP:

CLASIFICACIÓN Y/O CÓDIGOS DE LAS NACIONES UNIDAS - UNSPC	PRODUCTO
70141500	PRODUCCIÓN DE CULTIVOS
70111500	PLANTAS Y ÁRBOLES
10171500	ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10151500	SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
27112000	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN

b. Al menos uno de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes según su porcentaje de participación. Sin perjuicio de lo anterior, todos los integrantes de las formas asociativas deberán acreditar al menos un (01) contrato con el objeto ya indicado, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.

Deberá anexar copia del contrato o certificación de ejecución del mismo, en aras de verificar el objeto del contrato acreditado.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales igualmente debe surtirse este requisito.
En caso de acreditar la experiencia en CONTRATOS ejecutados en consorcio o unión temporal se tomará el valor y/o volumen correspondiente al porcentaje de participación.
En caso de no cumplir este requisito se calificará como NO ADMISIBLE.

Para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación para validar la experiencia solicitada deberán cumplir las mismas características de experiencia antes citadas.

El Proponente debe acreditar esta experiencia específica con el certificado del RUP en firme, teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1082 del 2015. En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

Esta verificación se hará de la siguiente manera:

Se declara que CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia exigida en el pliego y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.
Esta verificación se hará de la siguiente manera:

FACTOR DE VERIFICACIÓN		CUMPLE/NO CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL	La requerida o exigida	
EXPERIENCIA ESPECIFICA	**La requerida o exigida.**	

1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA:

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

a) Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación, En caso de que el oferente no subsane estará inhabilitado para el proceso de selección.

b) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

c) Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el pliego.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones.
En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas al objeto del contrato, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con este tipo de Contrato.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

2. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados como mínimo en CUATRO (04) de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel y estar registrados en el RUP:

CLASIFICACIÓN Y/O CÓDIGOS DE LAS NACIONES UNIDAS - UNSPC	PRODUCTO
70141500	PRODUCCIÓN DE CULTIVOS
70111500	PLANTAS Y ÁRBOLES
10171500	ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10151500	SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
27112000	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el FORMATO DE EXPERIENCIA.

3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para el contrato aportado la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

a. Contratante
b. Objeto del contrato
c. Principales actividades ejecutadas
d. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
e. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
f. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
g. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
h. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

a. Acta de liquidación
b. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio o bien contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
c. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
d. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

e. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5. PARA SUBCONTRATOS: Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
b. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

a.1. Alcance de las obras, servicio o bien ejecutado en el contrato principal.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.
Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

CAPACIDAD FINANCIERA – HABILITA

INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 1 Si el Índice de liquidez es Inferior a 1 la propuesta será eliminada del proceso de selección.
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 70 Si el Índice de Endeudamiento es mayor a 70 la propuesta será eliminada del proceso de selección.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1 o indeterminado Si la razón de cobertura de intereses es Inferior a 1 la propuesta será eliminada del proceso de selección.
PATRIMONIO	Patrimonio igual o superior al 100 % del presupuesto oficial

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – HABILITA

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio - ROE	Mayor o igual a 0.2 % Si el Índice es Inferior a 0.2 % la propuesta será eliminada del proceso de selección
Rentabilidad sobre activos - ROA	Mayor o igual a 0,2 % Si el Índice es Inferior a 0.2% la propuesta será eliminada del proceso de selección

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el **artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 "DE LA SELECCIÓN OBJETIVA" EN LA CUAL LA ESCOGENCIA SE HAGA AL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE CORRESPONDERÁ A AQUEL QUE DÉ EL MENOR PRECIO. Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Numeral 9 del Decreto 1082 de 2015**. Para determinar el menor precio, entre los oferentes y propuestas habilitadas, se realizará una **subasta inversa**, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en los pliegos de condiciones.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles y que cumplan con la ficha técnica. Para la evaluación de las propuestas se tendrá en cuenta el menor precio ofrecido.

Una vez publicado el informe de los oferentes que cumplen con la ficha técnica y se encuentren habilitados, se procederá a efectuar la subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

Sin embargo, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el MUNICIPIO DE SAN ROQUE podrá adjudicar el contrato a este, siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

CRITERIO DE EVALUACIÓN

FACTORES DE EVALUACIÓN (1000 Puntos)

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de habilidad y cuya oferta económica no se encuentren incursa en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje

Cuadro No. 1 Criterios de Ponderación

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
Valor de la propuesta	1000
TOTAL	1000

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la **matriz de riesgos** que se incorpora en documento aparte, el cual hace parte integrante de estos pliegos.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante, que cumpla con las siguientes características:

CARACTERISTICAS	CONDICION
Clase	contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Roque, Antioquia, identificado con el NIT 890.980.850-7
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	**Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación**
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo

	societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante que cumpla con las siguientes características:

RIESGO	AMPARO	CUANTÍA/ SUFICIENCIA	VIGENCIA
El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado	Cumplimiento del contrato	será del (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones.	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más
Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por los bienes entregados a satisfacción.	Calidad de los Bienes	será del (20%) del valor	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación se analiza, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación en el link https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $1.028.247.507 COP Servicios de construcción $25.706.187.670 COP	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios $1.028.247.507 COP Servicios de construcción	NO	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
			$25.706.187.670 COP		
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	Bienes y servicios 1.021.836.954 Servicios construcción 25.545.923.858	NO	NO
Corea		SI	Bienes y servicios 1.028.000.000 Servicios de construcción 77.110.000.000	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios 1.825.530.678 Servicios construcción 25.725.714.885	NO	NO
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios 1.825.530.678 Servicios construcción 25.725.714.885	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios 1.071.354.018 Servicios construcción 26.783.850.461	NO	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI-	324.800.000-	N/A	NO
	Guatemala	SI-	324.800.000-	N/A	NO
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		SI	Bienes y servicios 1.071.354.018 Servicios de construcción 26.783.850.461	NO	NO
Comunidad Andina		T.N	T.N	T.N	T.N

El proyecto que se pretende contratar a través del proceso de selección tiene el presupuesto oficial inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, por lo tanto, se encuentra excluido de los tratados de libre comercio publicado.

Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

La **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 Articulo 25, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y con fundamento en las motivaciones precedentes, certifica que es indispensable iniciar el trámite de contratación.

Esta justificación y análisis de conveniencia y oportunidad se elaboró teniendo como base los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

JOSE ALEJANDRO CALDERON TAMAYO
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES

ROL	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Reviso (j)	Abogado Externo contratación	DIEGO LEÓN DUQUE HOYOS	
Proyectó y Aprobó (T y F)	Secretario de Agricultura y Recursos Naturales	JOSE ALEJANDRO CALDERÓN TAMAYO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. ROLES (T) Técnico (F) Financiero (J) Jurídico			